

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez proceso de Pertenencia en el cual el apoderado de la parte actora solicita se adicione el auto 406 del 20 de febrero de 2023, notificado por estado del 22 de las mismas calendas, en el sentido de pronunciarse sobre la prueba solicitada como PETICIÓN ESPECIAL. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 570

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe de Secretaría que antecede, se tiene que, mediante providencia notificada el pasado 22 de febrero del presente año se decretaron las pruebas solicitadas por el apoderado de la parte actora en el escrito de su demanda, sin embargo, resalta el profesional que no se hizo pronunciamiento frente a la “PETICIÓN ESPECIAL”.

Sobre dicha petición, se observa que en auto notificado el 12 de febrero del año 2021¹ se le indicó al apoderado que debía adecuarla y trasladarla al acápite de pruebas, para que fuera tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, esto era, al momento de decretar pruebas.

En ese sentido, y asistiendo razón al abogado, se advierte que sobre tal petición no se hizo pronunciamiento en la providencia aludida, por lo tanto, habrá de adicionarse en tanto que, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso, ya que se realizaron las gestiones tendientes (peticiones)² para que, por parte de la Subsecretaría de Catastro Municipal de Cali (V), le fueran entregados los documentos requeridos en esa ocasión, oficina que le informó la imposibilidad de acceder a dicha petición como quiera que no acreditaban ser propietarios del inmueble, en consecuencia, se ordenará a dicha entidad que se sirva allegar al proceso a costa del interesado los siguientes documentos:

- i) Plano certificado predial catastral del inmueble de mayor extensión del que hace parte el predio objeto de usucapión, el cual se identifica con numero de predial Nacional 760010100020700030006500000001.*
- ii) Plano certificado del inmueble objeto de usucapión identificado catastralmente con ID PREDIO 140087 y PREDIO B015500060009.*
- iii) Certificación donde conste el número o números de matrícula inmobiliaria sobre el que se encuentra ubicada la mejora realizada por la señora MARIA ADELINA GIL VERGARA, cuyo cobro impuesto de predial se realiza con la identificación ID PREDIO 140087, PREDIO B015500060009.*

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali (V),

¹ Archivo 04. Exp. Dig.

² Archivo 01, Folio 293, 297, 299 y 300 del Exp. Dig.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto 406 del 20 de febrero de 2023, notificado por estado del 22 de las mismas calendas, en cuanto a pronunciarse frente a la “PETICIÓN ESPECIAL” solicitada por el abogado del demandante.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA para la parte demandante:

COMUNICAR a la Subsecretaría de Catastro Municipal de Cali (V), lo aquí resuelto, y en consecuencia, se sirvan remitir con destino a este despacho para que obre en el proceso y a costa del interesado, los siguientes documentos:

- i) Plano certificado predial catastral del inmueble de mayor extensión del que hace parte el predio objeto de usucapión, el cual se identifica con numero de predial Nacional 760010100020700030006500000001.*
- ii) Plano certificado del inmueble objeto de usucapión identificado catastralmente con ID PREDIO 140087 y PREDIO B015500060009.*
- iii) Certificación donde conste el número o números de matrícula inmobiliaria sobre el que se encuentra ubicada la mejora realizada por la señora MARIA ADELINA GIL VERGARA, cuyo cobro impuesto de predial se realiza con la identificación ID PREDIO 0000140087, PREDIO B015500060009.*

De forma oficiosa, se les solicita igualmente de que, a costa de la parte demandante, expidan y remitan a esta agencia judicial los certificados de nomenclatura, tanto del predio de mayo extensión 760010100020700030006500000001, ID predio 0000149980, como el de menor extensión objeto de este proceso ID PREDIO 0000140087, PREDIO B015500060009.

TERCERO: Para cumplimiento de lo anterior, se le otorga el término de 10 días, so pena de hacerse acreedor a las Sanciones de Ley.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

CUARTO: DICHA documentación podrá ser entregada bien sea a la apoderada de la parte actora Dra. LINA MARIA COLLAZOS COLLAZOS, demandante señora MARÍA ADELINA GIL VERGARA, o el perito Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 043 DE HOY 10/03/2023,
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretario.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 365e9a57311bb556461947ef0d6248fa87c805aeb78406fd75b8bd462132a211
Documento generado en 09/03/2023 09:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>